



**RUTA DE ATENCIÓN,
PROTECCIÓN Y
RESTITUCIÓN DE
DERECHOS DE MUJERES
EN SITUACIÓN DE**

VIOLENCIA

**EN EL MARCO DEL SISTEMA
DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

**DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**



Consejo de Protección de Derechos
compina
en transición...



Red de atención y prevención de la violencia intrafamiliar del Sur de Quito

RUTA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CRÉDITOS

La construcción de la presente ruta se logró gracias a la articulación y participación de las distintas entidades públicas, privadas y organizaciones sociales que forman parte de las redes territoriales y temáticas del Distrito Metropolitano de Quito, con la coordinación del siguiente equipo:

- Consejo de Protección de Derechos (COMPINA en transición)
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - Ecuador
- Casa Matilde
- Centro de Equidad y Justicia - CEJ - Eloy Alfaro
- Distrito de Salud 17D01-Nanegal a Gualea Salud- Hospital de Nanegalito
- Hospital General Enrique Garcés - Sala de Primera Acogida

Impresión:

La impresión de este documento ha sido gracias al auspicio de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR- Ecuador

Este documento es de propiedad intelectual de sus autores y podrá ser citado como fuente de referencia de la siguiente manera:

CPD, Red RAP VIF SUR. (2017). Ruta de Atención, Protección y Restitución de Derechos de Mujeres en Situación de Violencia en el Marco del Sistema de Protección Integral del DMQ . Quito

Julio, 2017

Derechos Reservados

Impreso en Quito - Ecuador

CONTENIDO

CRÉDITOS	4
PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	9
PROCESO METODOLÓGICO DE CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA	11
Fase 1: Levantamiento y procesamiento de información	11
Fase 2: Elaboración de la Ruta de protección	12
Fase 3: Validación	12
Fase 4: Implementación, seguimiento y evaluación de la Ruta	13
MARCO CONCEPTUAL SOBRE VIOLENCIA	14
Indicadores de riesgo	18
Ciclo de la violencia	19
MARCO NORMATIVO Y PLANES ESPECIALIZADOS	21
Legislación Internacional	21
Legislación Nacional	22
Legislación Local	24
Planes especializados	24
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL	25
Objetivos	26
Conformación	26
Organismos del Sistema de Protección Integral	28
RUTA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL	34
Antes de los Hechos de Violencia	35
Durante los hechos de violencia	35
Después de la Violencia Sufrida	41
FLUJOGRAMA DE RUTA DE PROTECCIÓN	44
DESCRIPCIÓN DEL FLUJOGRAMA: PASO A PASO DE LA RUTA	46
BIBLIOGRAFÍA	55
ANEXOS	58
ANEXO 1: ENTIDADES DE ATENCIÓN	58
ANEXO 2: DEFENSORÍAS PÚBLICAS Y CONSULTORIOS GRATUITOS	60
ANEXO 3: ORGANISMOS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS	63
ANEXO 4: ORGANISMOS DE ATENCIÓN	

PRESENTACIÓN

El Estado ecuatoriano reconoce el derecho a la integridad personal (CRE, 2008 art. 66) y a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, asumiendo un rol fundamental en la garantía y protección de derechos, para lo cual ha definido leyes, políticas y otras medidas de índole social cuya finalidad es la prevención y sanción de toda forma de violencia hacia las mujeres.

Contribuye a la garantía de este objetivo -en el ámbito local- la articulación y fortalecimiento del sistema de protección integral que articula y cohesiona a las entidades públicas (nacionales y locales), privadas y comunitarias, para activar la atención, protección, restitución y reparación integral de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, incorporando los enfoques de género, generacionalidad e interculturalidad, así como las situaciones de discapacidad y/o movilidad humana de las mujeres que pasan por situaciones de violencia.

No obstante, a pesar de los avances realizados en el marco de la normativa nacional y la política pública para la erradicación de la violencia contra la mujer, la sociedad civil organizada en Redes de Protección de Derechos (RPD) ha detectado que en la ejecución de los procesos de atención, protección, restitución y reparación integral de los derechos de esta población se presentan situaciones o nudos críticos que entorpecen los procesos y hacen que persistan formas variadas de violencia cuya intensidad puede llegar hasta el femicidio. Estos nudos críticos tienen que ver, entre otros, con situaciones de intolerancia que se dan en los espacios privados (familia), en donde la naturalización de la violencia hacia la mujer determina que no se denuncie o que, desde la atención que se da en primera instancia a la víctima, se tienda a culpabilizarla, generando así su revictimización.

En este contexto, al ser la Red de Atención y Prevención de la violencia intrafamiliar RED VIF Sur, parte del Sistema de Protección Integral, se propuso construir la presente Ruta a fin de generar un documento guía que defina el camino a seguir para la atención, protección y restitución de derechos de la mujer víctima de violencia y, al mismo tiempo, logre armonizar los protocolos de cada una de las entidades que intervienen en la misma. Este trabajo se realizó en coordinación con el Consejo de Protección de Derechos (COMPINA en transición) y contó con el apoyo de entidades competentes como el Consejo de la Judicatura, Fiscalía, Policía DEVIF y Defensoría Pública.

En función de lo anterior, esperamos que el presente documento aporte a este objetivo en la medida en que las instituciones públicas, en corresponsabilidad con la familia y la comunidad, tengan claras las normas, protocolos y procedimientos a seguir para la atención, protección y reparación de derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

**Consejo de Protección de Derechos
COMPINA en transición**

Red RAP VIF Sur

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la Encuesta Nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, realizada por el INEC¹ en el 2011 (CENSOS, 2011), el 76% de mujeres víctimas de violencia la ha sufrido por parte de sus parejas o ex parejas.

La violencia contra la mujer se encuentra determinada por las relaciones asimétricas de poder que operan al interior de los hogares y de las instituciones. Estas relaciones se evidencian entre hombres y mujeres, y entre adultos y niñas, profundizando las desigualdades de género y generacionales.

Aportar en la lucha para la eliminación de la violencia contra la mujer en los diferentes ámbitos -especialmente familiares- requiere de múltiples estrategias que ayuden a reconocerla, desnaturalizarla, romper el silencio, buscar apoyo y protección y, sobre todo, ejercer el derecho a la denuncia que garantice la administración de justicia para el agresor y la protección de la víctima.

En este sentido, la activación del sistema de protección integral, entendido como un conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias de diferentes ámbitos, que se articulan en función de la protección de los derechos de las personas, se torna imperativo a fin de lograr un abordaje y atención efectiva de cada uno de los casos, atendiendo sus particularidades (etnia, estatus migratorio, grupo etario) e identificando situaciones diversas que colocan a la víctima en situación de doble vulnerabilidad.

En este marco, la forma más idónea de activar el sistema de protección integral es a través de rutas coordinadas y articuladas; por ello, la presente ruta incorpora los enfoques y principios que orientan su aplicación; aborda conceptos sencillos de violencia contra la mujer encaminados

1- <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>

a desnaturalizarla; expone cuerpos legales nacionales, internacionales y locales que establecen a la violencia como hechos de acción pública y que por lo tanto son punibles; identifica planes de intervención para prevenir, atender y lograr la reparación integral de las víctimas de violencia.

Asimismo, logra visibilizar a los organismos que integran el Sistema de Protección Integral a mujeres víctimas de violencia en el DMQ, organismos locales y nacionales que se encargan de la definición y ejecución de la política pública, así como organismos de formulación, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas; organismos de protección y restitución de derechos; organismos operativos de protección y prestadores de servicios y, finalmente, las instancias de participación y control social.

La Ruta trata de responder la pregunta básica **¿qué hacer frente a la violencia?** tomando en cuenta si **“soy Yo la Mujer en situación de violencia”** o **“si Yo conozco un caso de una mujer en situación de violencia”**, lo que se visibiliza mediante la descripción de un flujograma (conjunto de gráficos que indican el paso a paso a seguir) cuya comprensión permitirá a las mujeres -o a las personas que conozcan situaciones de violencia hacia la mujer- identificar la forma más idónea para su atención, protección y reparación de derechos.

PROCESO METODOLÓGICO DE CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA

La construcción de este instrumento parte de la concepción sistémica de atención de la violencia. En este marco, el proceso metodológico desarrollado para la construcción de la Ruta se compone de las siguientes fases y actividades:



FASE 1: LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

Esta fase comprende la recopilación y revisión de información primaria y secundaria, lo que permitió construir un marco conceptual básico a fin de contar con los elementos necesarios para la contextualización de la problemática.

Adicionalmente, se realizaron algunas reuniones interinstitucionales (previas) de análisis, entre ellas el **“Foro: protocolos, procedimientos y/o normas técnicas institucionales sobre atención a víctimas de violencia**

intrafamiliar y de género”, en el que participaron actores clave del Sistema de Protección Integral, tales como: Consejo de la Judicatura, Fiscalía, Defensoría Pública, Ministerio de Salud y Policía especializada en violencia intrafamiliar, con el objetivo de conocer y levantar información sobre los procedimientos que aplican estas entidades para la atención, protección y restitución de los derechos de las personas que sufren violencia intrafamiliar, dando énfasis a la que sufren las mujeres.

FASE 2: ELABORACIÓN DE LA RUTA DE PROTECCIÓN

En esta fase se conformó una Comisión Técnica² y, una vez que se contó con la sistematización del proceso anterior, se ejecutaron varias reuniones y talleres en los que se construyó una propuesta sencilla del flujo de la Ruta con el objetivo de facilitar -a cualquier persona- información de cómo actuar frente a casos de violencia contra la mujer en el ámbito familiar y, adicionalmente, construir y retroalimentar el soporte normativo y teórico de la misma.

FASE 3: VALIDACIÓN

En esta fase, la Comisión Técnica consideró importante hacer dos tipos de validación a fin de legitimar el instrumento:

A) VALIDACIÓN CON ACTORES ESPECIALIZADOS

A fin de acoplar lo que establece la normativa legal vigente y el accionar de las entidades de atención que trabajan con mujeres violentadas, se realizó la presentación y validación del instrumento a actores y entidades especializadas en la atención a mujeres que sufren -o han vivido- situaciones de violencia en su ámbito familiar.

B) VALIDACIÓN SOCIAL

Con el propósito de construir un instrumento de fácil acceso y com-

2: La Red de Redes estableció que la comisión técnica de este proceso de construcción de la Ruta se conforme por: Casa Matilde-RAVIFSUR, ACNUR, Sala de Primera Acogida, Hospital de Nanegalito, CPD (Compina en transición). En el desarrollo del proceso se incorporaron el Consejo de la Judicatura y la Policía especializada en VIF.

presión para cualquier persona de la comunidad o de las entidades de atención, se organizaron dos talleres: uno en el sector urbano y otro en el rural, espacios en los que una vez presentada la ruta, se identificó las dificultades en su comprensión y aplicación, con lo cual se logró una retroalimentación positiva y la elaboración de una propuesta que servirá para la fase de implementación.

Para esto, la comisión construyó una metodología participativa que contempló:

1. Un mapeo de los participantes:

- Actores territoriales, hombres y mujeres de: entidades que trabajan en temas de violencia, líderes comunitarios, Presidentes de los GAD's Parroquiales, Tenientes Políticos y titulares de derechos.
- Representación territorial (zona urbana y rural).
- Participación de titulares de derechos.

2. Construcción de una metodología para la ejecución de los talleres, misma que contempló los siguientes momentos:

- Sensibilización y reconocimiento de la violencia contra la mujer.
- Reconocimiento de los tipos de violencia y el ciclo de la violencia.
- Identificación de qué se hace frente a la violencia, desde la realidad local e institucional.
- Análisis de casos prácticos, a fin de identificar la Ruta más idónea para resolverlos tomando en cuenta los recursos existentes.

C) INCORPORACIÓN DE HALLAZGOS

La fase de validación concluyó con la incorporación de hallazgos y observaciones realizadas a la Ruta, tanto por los/as especialistas en el tema como por los/as participantes en los talleres y reuniones de validación señalados.

FASE 4: IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RUTA

La aplicación de la Ruta se torna más importante que su propia construcción, ya que se ha determinado -de acuerdo a experiencias vividas por los/as participantes- que la existencia del instrumento no logra la consecución de los objetivos planteados, sino que se debe enfatizar en su implementación, a fin de que los acuerdos y procedimientos establecidos den las respuestas necesarias a las víctimas de violencia, de manera concreta y efectiva.

Por eso, una vez construida y publicada la Ruta, la Comisión Técnica impulsará un proceso de socialización y difusión de este instrumento³ a los diferentes organismos del Sistema de Protección, tomando en cuenta a los/as titulares de derechos⁴, esto con el objetivo de que la ciudadanía se empodere de este instrumento (técnico-comunitario) y pueda direccionarlo de forma oportuna y adecuada a las mujeres que viven situaciones de violencia.

Además, promoverá la construcción de un plan de implementación de la Ruta, que considerará su seguimiento y evaluación, a fin de valorar su pertinencia o identificar posibles nuevos nudos críticos que pudieran limitar su aplicación. A partir de ello, en un nuevo ciclo, se definirían nuevas estrategias para exigir a los entes rectores y ejecutores de las políticas públicas y de la administración de justicia los cambios necesarios para que las personas que han vivido situaciones de violencia reciban atención, protección y la restitución de sus derechos.

MARCO CONCEPTUAL SOBRE VIOLENCIA

En términos generales, la violencia es considerada como todo acto que involucra fuerza que genere daños. La Organización Mundial de la Salud -OMS- la define como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un

3- El producto de este momento debe ser un plan de implementación.

4- Para lo cual debe generarse una metodología que se acople a los contextos comunitarios y sociales donde se socializará.

grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones (OMS, 2002, pág. 3).

La violencia comienza a tener algunos matices cuando ésta se ejerce contra las mujeres, es entonces cuando se habla de **violencia contra la mujer o violencia de género**, la cual se define como “la que sufren las mujeres, que tiene sus raíces en la discriminación histórica y la ausencia de derechos que éstas han sufrido y continúan sufriendo en muchas partes del mundo y que se sustenta sobre una construcción cultural (el género). Ser mujer es factor de riesgo” (Varela, 2008, pág. 214).

En este sentido, la OMS, la Asamblea de las Naciones Unidas y Asamblea de la Organización de Estados Americanos -OEA a través de las diferentes convenciones y o declaraciones relacionadas, la definen así:

Violencia contra la Mujer: Es todo acto basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada (Asamblea de NNUU, 1994, pág. Art.1)

Para los efectos de la Convención Belem Do Pará: **violencia contra la mujer** es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (OEA, 1996, pág. Art.1)

Por otra parte, algunos autores ponen de relieve las condiciones en las que se da la violencia. Así, se habla de **violencia intrafamiliar o doméstica**, la que se define como “aquella que se desarrolla en el seno de las familias y puede ser ejercida por cualquiera de sus miembros y las víctimas pueden ser hombres, menores, ancianos (sic)...; es decir, cualquier miembro de la familia sin distinción de sexo ni edad” (Ibid, pág. 215).

Para efectos de este documento, se asumirá este segundo enfoque; es decir, el de violencia intrafamiliar, dado que este ha sido el posicionamiento a partir del cual se ha construido la normativa e institucionalidad existente que nace en la Constitución de la República (Art. 81) cuando dice: “La Ley establecerá procedimientos especiales expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección.”

En todos los casos, es reconocido que la violencia contra la mujer es un problema grave a nivel mundial. Tanto es así que, en nuestro país, 6 de cada 10 mujeres dicen haber sufrido algún tipo de violencia. El 48,7% de mujeres ha vivido algún tipo de violencia por parte de su pareja. Según el tipo de violencia, el 43,4% corresponde a violencia psicológica, el 35% a violencia física, el 14,5% violencia sexual y el 10,7% violencia patrimonial. (Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género, (INEC, 2011) Estos datos ratifican que la violencia es un problema estructural ya que persisten patrones socioculturales y patriarcales que son los que generan las relaciones desiguales entre hombres y mujeres.

Los hechos de violencia no son considerados como aislados, son acciones que se van acumulando en el trascurso de la vida y que pueden pasar por el ciclo de la violencia; es decir, una y otra vez, hasta que las mujeres, por voluntad propia o por influencia de otras personas, logran darse cuenta que NO ES NORMAL y que necesitan buscar ayuda y denunciar.

Esto identifica la complejidad del problema, pues se involucran sentimientos, relaciones de poder y dependencias emocionales y económicas. Además, las consecuencias se extienden a los hijos/as e incluso a los familiares cercanos.

Actualmente, el Código Orgánico Integral Penal - COIP - considera violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a “...toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (COIP,

2014, Art. 155). Y tipifica delitos y contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Ibíd., Art. 156 al 159)

Por su parte, la Ley contra la Violencia a la Mujer, en el Título Preliminar, Art. 4 literales a, b, c define tres tipos de violencia intrafamiliar:

a) Violencia Física.- Es todo acto de fuerza que causa daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas, cualquiera que sea el medio empleado. ***Por ejemplo: golpes de cualquier naturaleza como puñetazos, bofetadas, patadas, lesiones productos de arañazos, quemaduras, estrangulamientos, rotura de huesos, o ataques con armas u objetos que puedan producir heridas.***

b) Violencia Psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de la familia, infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado de consanguinidad. ***Por ejemplo: vigilancia, insultos, humillaciones, prohibiciones, manipulaciones afectivas, chantajes, indiferencia seguida de un proceso de aislamiento y anulación de autoestima.***

c) Violencia Sexual.- Se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo. ***Por ejemplo: relaciones sexuales forzadas o no consentidas, abusos sexuales, tocamientos, manoseos o actos violentos contra su integridad sexual.***

d) Violencia Patrimonial.- El INEC, en la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y violencia de Género contra las Mujeres, también define a la Violencia Patrimonial “como la transformación,

5- Si bien la violencia patrimonial está catalogada como otro tipo de violencia, para efectos de esta ruta, no se tomará en cuenta, ya que el documento está centrado únicamente en los tipos de violencias señalados en los literales a, b y c.

sustracción, destrucción o retención de objetos, documentos personales y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las víctimas”⁵ (2012). **Por ejemplo: control abusivo de sus finanzas, amenazas o chantajes sobre el manejo del dinero y su destino, pérdida, destrucción o sustracción de objetos, bienes o valores personales.**

INDICADORES DE RIESGO⁶

Los indicadores de riesgo tienen como propósito ayudar a conocer y valorar las circunstancias que enfrenta una mujer sumida en un continuum de violencia, sea en su relación de pareja, ex pareja o intrafamiliar; constituyen una guía de las medidas inmediatas que se deben tomar para proteger su vida y la de su familia. Esta información debe ser observada como una herramienta útil para medir el alto riesgo en el que posiblemente se encuentre una víctima de violencia (INAMU, s/f):

Indicadores relacionados con el agresor o agresora	Indicadores relacionados con la víctima
<ul style="list-style-type: none"> • Le ha amenazado de muerte • Abusa del alcohol y/o de las drogas • Porta armas o tiene conocimiento de ellas, o trabaja con ellas • Estuvo privado de su libertad o tiene una acusación previa por delito contra la integridad física o sexual de alguna persona • Irrespeta sistemáticamente las medidas de protección emitidas por autoridad competente, por ejemplo: no acercarse a la víctima, irrumpir por la fuerza a la casa, acosar a la víctima en el lugar de trabajo, entre otras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ha salido de la casa por riesgo de muerte o agresiones graves. • Siente miedo de vivir en su casa y temor del agresor. • La víctima está aislada, retenida en contra de su voluntad, en ese momento o previamente. • Identifica el aumento en la frecuencia y gravedad de la violencia sea física o psicológica • Si ha existido mayor acoso, control y amedrentamiento sistemático.

Comisión de construcción de la Ruta

6. Estos indicadores tienen la finalidad de orientar a los y las profesionales que atiendan a personas en situación de violencia y tomen las precauciones frente a un posible caso en el que se presuma que la vida de la mujer se encuentra en riesgo; sin embargo también son indicadores para que la víctima o aquella persona que conoce una víctima, pueda tomar decisiones de búsqueda de apoyo inmediato.

CICLO DE LA VIOLENCIA

Leonor Walker, en 1978, describió el carácter cíclico del fenómeno de la violencia e identificó tres fases o momentos (INMUJERES, 2016). Si las mujeres reconocen que han pasado por estas fases, en varios momentos de su vida, entonces viven dentro del llamado “CICLO DE LA VIOLENCIA”.



Este ciclo contempla tres momentos: tensión, explosión y reconciliación.

Si no se realizan procesos de intervención integral muy probablemente estos episodios repetitivos pueden llevar a la muerte de la víctima. A continuación una breve descripción de cada uno de ellos:

- a) **Fase de tensión o acumulación:** Se caracteriza por un aumento gradual de la tensión, durante la cual la irritabilidad de la pareja va en aumento, sin motivo comprensible y aparente. Generalmente ocurren incidentes de agresiones menores, que creen poder manejar de diferentes formas (calmándolo, complaciéndolo, apartándolo), todo esto para evitar que la tensión aumente.

b) Fase de agresión: Se caracteriza por una descarga incontrolada de las tensiones que se han acumulado y que llevan a que se produzca un incidente fuerte de agresión. Estalla la violencia y tienen lugar las agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales.

c) Fase de calma o remisión: En esta fase, denominada también de luna de miel, desaparece la violencia y la tensión. Se debe tomar en cuenta que la pareja utiliza estrategias de manipulación afectiva y muestra un comportamiento extremadamente cariñoso (regalos, disculpas, promesas) con el fin de no ser abandonado/a.

Lo anterior intenta graficar un proceso que muchas veces empieza de forma sutil, para ir aumentando los niveles de violencia; sin embargo, existirán ocasiones en las que la violencia se presente de manera abrupta sin atravesar todo el proceso.

Es importante que las mujeres víctimas de violencia logren reconocer su situación y los riesgos que esto implica, de tal forma que se puede romper el ciclo, para de esta manera trascender hacia una vida digna y segura en la que logren identificar al menos:

- Los peligros y la necesidad de protegerse a sí misma y a sus hijos/as.
- La víctima deberá estar consciente de que ella, por sí misma, no podrá corregir, controlar o cambiar las conductas de su agresor/a, a menos que exista una intervención y apoyo profesional temprano.
- Exigir agilidad en los procesos de protección integral que el Estado tiene la obligación de garantizar.
- Iniciar un nuevo proyecto de vida.

El principal recurso para restituir los derechos de las mujeres víctimas de violencia son las propias mujeres; sin embargo, dada la gran incidencia de este problema en nuestra sociedad, amerita la corresponsabilidad del estado y su institucionalidad a fin de garantizar y acompañar a las mujeres en este proceso.

MARCO NORMATIVO Y PLANES ESPECIALIZADOS

En el ámbito internacional se cuenta con convenciones, tratados y directrices para generar condiciones normativas y procedimentales que contribuyan a que los Estados reconozcan el grave problema que constituye la violencia y trabajen por la protección integral de las mujeres.

La ratificación de las convenciones y tratados internacionales por parte del Ecuador ha impulsado el desarrollo de normas, leyes, políticas y planes nacionales y locales que reconocen a la violencia como un problema de salud pública y en este marco la necesidad de realizar un abordaje integral en donde la PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN de derechos sea efectiva y que los procesos judiciales sean diligentes para que las personas vulneradoras sean sancionadas.

A continuación se presenta una síntesis de la normativa internacional, nacional y local a fin de que las personas conozcan la base legal para la protección y exigibilidad de derechos de las personas violentadas.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

CUERPO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Documento mediante el cual la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do Pará)	Art. 6: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia. Art. 7: Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer.

CUERPO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	Art. 2: Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas Art. 12: 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica.
Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)	Art 1.-Obligación de respetar los derechos. Art. 5: Derecho a la integridad personal.
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU Mujeres, 1995)	Objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género.

LEGISLACIÓN NACIONAL

CUERPO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Constitución de la República del Ecuador	Art. 66: derecho a la integridad personal. Art. 75: acceso gratuito a la justicia. Art. 81: juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio. Art. 341. Protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas.

CUERPO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Código Orgánico Integral Penal	<p>Capítulo primero: violaciones graves a los derechos humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trata de personas (Art. 91) • Femicidio (Art. 141) • Inseminación no consentida (Art. 164), acoso sexual (Art 166), estupro (Art 167), corrupción de niñas, niños, adolescentes (Art 169) , abuso sexual (At 170), violación (Art. 171), entre otros. • Discriminación (Art. 176) y actos de odio (Art. 177) • Violencia contra la mujer o miembros de la familia (Art. 155), violencia física (Art. 156), Violencia Psicológica (Art. 157) determinando daño leve, moderado y severo; Violencia sexual contra la mujer o miembro del núcleo familiar (Art. 158) • Art. 159: Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
Ley contra la violencia a la mujer y a la familia	Art. 4, literales a, b y c: Tipos de violencia.
Ley Orgánica de la Salud	<p>Art. 31.- El Estado reconoce a la violencia como problema de salud pública.</p> <p>Art. 32.- Atención de salud integral a las personas afectadas de violencia intrafamiliar y sexual, y de sus consecuencias.</p> <p>Art. 33.- Acciones para armonizar las normas de atención e instrumentos de registro de los distintos tipos de violencia y delitos sexuales.</p>

LEGISLACIÓN LOCAL

NORMA LEGAL	DESCRIPCIÓN
Ordenanza Metropolitana N° 042 (2000)	Establece las políticas para erradicar la violencia intrafamiliar y de género en el DMQ.
Ordenanza Metropolitana N° 286 (2009)	Institucionaliza los Centros de Equidad y Justicia
Ordenanza Metropolitana N° 235 (2012)	Hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación, la prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.
Ordenanza Metropolitana N° 554 sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana 240 (abril 2014).	Garantiza el respeto y la inclusión de la diversidad sexo-genérica.
Resolución 687 (2006)	Establece que todos los servicios de salud y aquellos que atienden violencia intrafamiliar en el DMQ informen a las mujeres -especialmente a las víctimas de violencia de género e intrafamiliar- sobre el derecho a prevenir embarazos no deseados.

PLANES ESPECIALIZADOS

En relación a las políticas, planes y otros instrumentos nacionales y locales para garantizar la protección de derechos de las personas, tenemos:

PLANES	CONTENIDO RELACIONADO
Plan Nacional del Buen Vivir. (2013-2017).	Objetivo 6: Seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos. Política 6.7: Prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas.

PLANES	CONTENIDO RELACIONADO
Plan Nacional de erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres (2007)	Art. 1.- Declarar como política de Estado con enfoque de Derechos Humanos para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Política S2.- Fortalecer el tejido social, impulsando su participación en la construcción de políticas públicas y el desarrollo a través de una gobernanza cercana y transparente. (problemas de convivencia)

De esta extensa normativa, es necesario reiterar el mandato Constitucional que en su artículo 341 -ya citado- manda al Estado "...generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad."

Y continúa: "La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la Ley."

En esa medida, siguiendo el mandato constitucional, corresponde identificar la Ruta de Protección a las mujeres víctimas de violencia, en el marco del Sistema de Protección Integral, a fin de garantizar su protección absoluta.

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

El sistema de protección integral es un conjunto articulado y coordinado de subsistemas, organismos, entidades y servicios públicos, privados y comunitarios que en ejercicio de las competencias propias de las entidades que lo componen, asegura, exige y garantiza las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de asegurar la promoción, atención, ejercicio, protección y restitución de los derechos humanos -individuales y colectivos- reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales suscritos por el país.

Objetivos

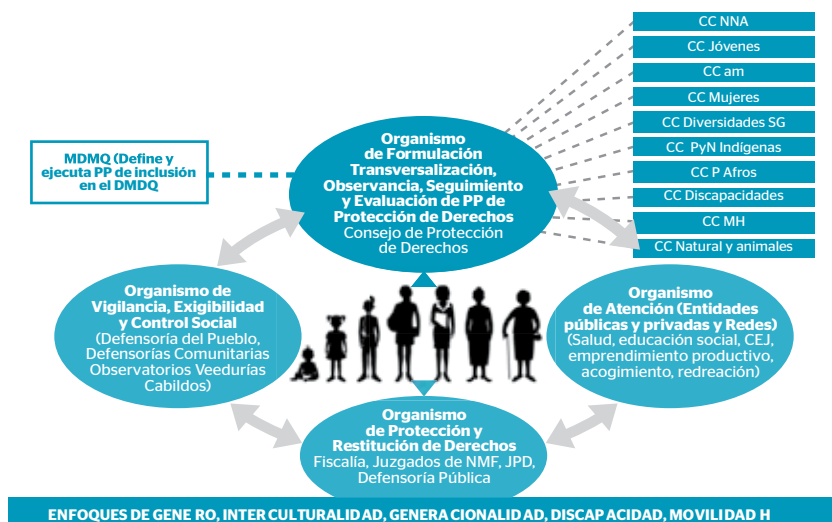
- Garantizar la exigibilidad de los derechos de los habitantes del DMQ, en especial de los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo.
- Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las personas, comunidad, instituciones y organismos que conforman el Sistema.
- Asegurar mecanismos de articulación de los subsistemas para la protección integral de los grupos de atención prioritaria que por cualquier motivo presenten situaciones de vulnerabilidad o discriminación en el DMQ.
- Implementar la institucionalidad para la promoción, prevención, atención, protección y restitución de derechos que le corresponde al Municipio del DMQ.
- Promover los espacios de participación de todos los grupos de atención prioritaria que por cualquier motivo presentan condiciones de vulnerabilidad o discriminación en todos los procesos de definición, ejecución, control y evaluación de políticas, planes, programas y acciones del Sistema.

Conformación

El sistema de protección integral está conformado por:

- Organismos de definición, planificación, control y observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas.
- Organismos de protección, defensa y restitución de derechos.
- Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, y entidades públicas, privadas y comunitarias que actúan en el DMQ.
- Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social, tales como defensorías, veedurías, observatorios, comités de usuarios, entre otros.

En el marco del Sistema de Protección descrito brevemente, la presente ruta contribuye a identificar y activar a todos sus organismos para obtener una respuesta articulada, en base a las competencias de cada organismo, frente a la violencia intrafamiliar que viven las mujeres. Además, aporta a que la ciudadanía se organice y cumpla su rol de vigilancia y exigibilidad a las entidades que forman parte del Sistema a fin de que respondan con celeridad, eficiencia y efectividad en la protección y restitución de derechos de las mujeres víctimas de violencia y su familia.



ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas

a) Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Es el gobierno autónomo descentralizado que ejerce la rectoría del Sistema de Protección Integral en el DMQ, a través de la Secretaría de Inclusión Social o la instancia municipal responsable de las políticas sociales. Tiene competencias específicas en la formulación de las políticas sociales y de inclusión, lineamientos técnicos para el monitoreo de programas, proyectos y servicios que efectivicen las políticas públicas para el ejercicio de los derechos.

b) Consejo de Protección de Derechos: Tiene como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas de protección de derechos, articulados a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Sus acciones y decisiones se coordinarán con otras entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Organismos de protección, defensa y restitución de derechos

a) Unidades Judiciales Especializadas de Violencia Contra la Mujer o Miembro del Núcleo Familiar: Será la encargada, a través de sus jueces y juezas de (COFJ, 2009, Art. 232):

- Conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar⁷.
- Ejercer las demás atribuciones que establezca la ley

7.- Cuando se apliquen medidas de protección previstas en la ley pertinente, simultáneamente la o el juzgador podrá fijar la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure esta medida, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión. Le corresponderá también a la o al juez ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento.

b) Unidades judiciales especializadas de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia: Los jueces y juezas, tendrán entre sus atribuciones y deberes se encuentran, conocer y resolver, en primera instancia, y relacionado con el tema de esta ruta, la siguiente causa (COFJ, Art. 234)

- Núm. 3) Conocerá los hechos y actos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar, siempre que en su jurisdicción no existan juezas o jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar.

c) Juzgados Únicos o Multicompetentes: El Consejo de la Judicatura, podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados. Residirán en la localidad y el Consejo de la Judicatura, fijará la competencia territorial correspondiente (COFJ, 2009, Art.244).

Las juezas y los jueces únicos o multicompetentes dentro de la circunscripción territorial que el Consejo de la Judicatura determine conocerán de todas las materias (Ibíd., Art. 245).

d) Fiscalía: Es un órgano autónomo de la Función Judicial cuya atribución principal es dirigir y promover de oficio o a petición de parte, las investigaciones que permitan determinar la existencia de un delito y sus responsables. De encontrar los elementos de prueba necesarios acusará a los responsables del delito ante el Juez o los jueces competentes (COFJ, 2009, Arts.: 281-282).

Cuenta con el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos creado con el fin de proteger y brindar seguridad a las víctimas de un delito, los testigos del mismo o, en general, a todos los participantes de un proceso penal, mientras se desarrollan las correspondientes investigaciones o diligencias propias de un proceso penal.

e) Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales (COOTAD, 2010, Art. 63 y 64): son personas jurídicas de derecho público. Entre sus funciones se encuentran:

- Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.
- Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana.

f) Defensoría del Pueblo: Es un organismo público, a quien le corresponde (Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 1997, Arts. 1-2):

- Promover o patrocinar⁸ los recursos de Hábeas Corpus, Hábeas Data y de Amparo de las personas que lo requieran.
- Defender y avivar, de oficio o a petición de parte, cuando fuere procedente, la observancia de los derechos fundamentales individuales o colectivos que la Constitución Política de la República, las leyes, los convenios y tratados internacionales ratificados por el Ecuador garanticen.

g) Policía DEVIF⁹: La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (CRE, 2008, Art. 163).

- Define sus competencias de trabajo mediante Unidades Especializadas, siendo una de ellas el Departamento de Violencia Intrafamiliar, unidad adscrita a la Dirección Nacional de Policía Judicial e Investigaciones, que cuenta con agentes investigadores especializados y capacitados en temas de violencia contra la mujer y miembros el núcleo familiar.

h) Policía Comunitaria: Modalidad de servicio de la Policía Nacional, que posibilita al talento humano policial, liderar procesos comunitarios y desarrollar acciones proactivas, preventivas,

8- Patrocinio: asumir legalmente el caso)

9- Tomado de documento de respuestas a preguntas realizadas en el foro protocolos, procedimientos y/o normas técnicas institucionales sobre atención a víctimas de violencia intrafamiliar y de género, Policía Nacional del Ecuador, Dirección Nacional de la Policía e Investigaciones, departamento de violencia Intrafamiliar

disuasivas y reactivas para la solución de problemas de inseguridad y convivencia ciudadana; consolidando una cultura de convivencia pacífica y seguridad ciudadana en todo el territorio nacional, con la participación de las autoridades locales y comunitarias.

Organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias de ejecución de las políticas, planes y programas que actúan en el DMQ

a) Defensoría Pública: La Defensoría Pública del Ecuador es un organismo autónomo que forma parte de la Función Judicial, entre sus funciones se encuentran (COFJ, 2009, Arts.: 285-286):

- La prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este código, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social.
- Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente
- Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas.

b) ECU 9-1-1: Es un servicio de respuesta inmediata e integral frente a una determinada emergencia.

Entre las entidades con quienes coordina se encuentran: Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cuerpo de Bomberos, Comisión Nacional de Tránsito, Ministerio de Salud Pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Secretaría de Gestión de Riesgos, Cruz Roja Ecuatoriana y otros organismos locales encargados de la atención de emergencias. Han unido esfuerzos para brindar una mejor atención a través de un número único: 911

c) Ministerio de Salud Pública-MSP: Ejerce la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza, vigilancia y control sanitario, y garantiza el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios

de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud¹⁰.

El MSP ha generado salas de primera acogida-SPA, las cuales tienen el objetivo de brindar atención integral y especializada a víctimas de violencia. Quito cuenta con una SPA, ubicada en el Hospital Enrique Garcés.

d) Ministerio de Inclusión, Económica y Social -MIES-: El MIES, tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria (MIES, 2016).

e) Ministerio de Justicia: La misión del Ministerio es velar por el acceso a una justicia oportuna, independiente y de calidad, promover la paz social, la plena vigencia de los Derechos Humanos, el ejercicio de cultos y su regulación, mejorar la rehabilitación y su reinserción social en las personas adultas privadas de libertad y el desarrollo integral en adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante normas, políticas, programas, proyectos y actividades coordinadas con las instituciones relacionadas¹¹.

f) Centros de Equidad y Justicia (CEJ-MDMQ): Los Centros de Equidad y Justicia son espacios municipales de atención ciudadana desconcentrados e integrados, que se encuentran en cada Administración zonal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Se encargan de la prevención, promoción y atención de casos de violencia intrafamiliar (VIF), de género y maltrato infantil; así como también de facilitar el acceso oportuno a la administración de justicia

10- <http://www.salud.gob.ec/valores-mision-vision/>

11- <http://www.justicia.gob.ec/valores-mision-vision/>

contribuyendo a una convivencia pacífica y a la construcción de una cultura de paz en el DMQ.

- g) Entidades de Atención:** Son instituciones que brindan un servicio directo, permanente, a mujeres que sufren violencia, como atención psicológica, servicios sociales, asesoría y patrocinio jurídico, acogimiento y servicios de salud.

Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social

- a) Veedurías:** Son un mecanismo de control social, mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas vigilan, fiscalizan y controlan la administración y gestión de lo público y también del sector privado que maneje recursos públicos o desarrolle actividades de interés público (CPCCS).

- b) Observatorios:** Son un mecanismo de Control Social que se constituye por ciudadanos/as u organizaciones ciudadanas que estén interesadas en elaborar en conjunto con la academia y expertos, diagnósticos, seguimiento técnico e independiente para impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de la política pública. Los ciudadanos y ciudadanas participantes no deben tener conflicto de intereses con la política pública a ser observada (Ibíd.)

- c) Consejos Consultivos:** Son mecanismos de asesoramiento que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Su función es meramente consultiva. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Se conforman por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles (Ibíd.).

Pueden integrarlo grupos de profesionales, técnicos o personas, de preferencia con gran experiencia o conocimiento sobre el tema objeto de consulta (Ibíd.). En el marco del Sistema de Protección Integral del DMQ, también funcionarán Consejos Consultivos por cada uno de los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad.

d) Defensorías Comunitarias (CPCCS): Son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia.

Podrán intervenir en los casos de violación a los derechos de la niñez y adolescencia y ejercer las acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance.

e) Redes temáticas y territoriales: Espacios de articulación interinstitucional, abiertos, con autonomía propia, que tienen como función básica la protección, atención, vigilancia y exigibilidad de los derechos de los grupos de atención prioritaria, el análisis y estudio de casos su referencia y contra referencia y la incidencia política. Constituyen un modelo de gestión articulado para dar respuestas más oportunas y eficientes.

RUTA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Partiendo del mandato constitucional que establece al Estado la obligación de adoptar todas las medidas políticas, sociales, administrativas, económicas, legislativas y jurídicas para la vigencia, ejercicio, goce, garantía, protección y restitución de derechos, y a la familia y la sociedad la corresponsabilidad de la protección y exigibilidad de los derechos humanos, es importante dimensionar lo que significa la atención, protección y restitución de derechos de las mujeres víctimas de violencia.

Si bien la Ruta se genera a partir del hecho de la violencia que sufre una mujer, se deben generar condiciones para la erradicación de la violencia en términos generales, lo que significa trabajar no solo en la atención del fenómeno sino, sobre todo, en la prevención.

Para esto se identifican tres grandes momentos que contribuyen a generar condiciones para lograr la protección integral:



ANTES DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA

Se identifican acciones concretas de promoción y prevención de la violencia, se coloca este tema en términos de visibilizar que existen momentos previos que deben ser abordados desde la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas para promocionar y recuperar las buenas prácticas de convivencia pacífica y prevención de la violencia.

En este aspecto, todas las entidades que forman parte del sistema, de manera corresponsable, tienen como función importante la prevención.

DURANTE LOS HECHOS DE VIOLENCIA

En un hecho de violencia el centro de atención es la víctima, por lo que es importante priorizar su atención, esto significa acoger a la persona y proporcionarle orientación para que pueda tomar decisiones informadas. Este puede ser el primer contacto en busca de ayuda, por lo que la intervención del/a técnico/a determinará que la víctima continúe o abandone el proceso, de protección y denuncia. En este marco, la transversalización correcta de los enfoques, permitirá un abordaje y atención efectivos.

En esta fase se presentan las siguientes acciones:

a) Atención:

Una persona que vive o ha vivido continuamente agresiones, maltratos y violencia necesita ser escuchada y atendida con oportunidad y afecto,

para lo cual es indispensable que las entidades o instituciones competentes apliquen sus protocolos internos de atención -de acuerdo a sus funciones y competencias- sin revictimizar a la persona, a fin de evitar que reviva el dolor sufrido y que decida desistir de un proceso que le permita poner fin al maltrato y mejorar sus condiciones de vida.

Un elemento clave necesario de evaluar en este momento es el riesgo. Toda entidad de atención debe tener la capacidad de evaluar el riesgo y decidir (junto con la mujer afectada) cuál es el mejor camino en términos de seguridad y protección. Por ejemplo: casa de acogida, medida de protección de alejamiento del agresor, regreso con éste con ciertas instrucciones claves para la protección de la víctima, emprender un proceso de denuncia o ser atendida por un servicio especializado. Hay que tener en cuenta que la evaluación del riesgo es aplicable a todos los casos, no únicamente a los casos de emergencia.

La atención también se refiere a esas acciones sencillas pero trascendentes como son: la escucha, dar un abrigo, un número telefónico o simplemente acompañar a la víctima

SIN ACONSEJAR, JUZGAR E INTERPRETAR.

b) Protección:

La protección consiste en el amparo, defensa o salvaguarda de la víctima para detener el hecho de violencia o evitar que sufra un daño posterior. (COMPINA; 2014:29)

Para esto es importante ofrecer espacios adecuados a fin de brindar seguridad; para lo cual, es imprescindible articular y coordinar con entidades, organismos, servicios de atención públicos y privados referentes a salud (física como emocional), seguridad policial, judicial para garantizar la protección integral.

Dentro del proceso judicial, es competencia de los jueces la protección a las mujeres que viven situaciones de violencia, para esto tienen la potestad de dictar medidas de protección¹² como lo establece el COIP¹³, entre las que se pueden identificar:

1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentre.
3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima, o a miembros del núcleo familiar, por sí mismo o a través de terceros.
4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.
6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de éstos.
7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda.
8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.
9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.
10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para

12.- Las medidas de protección, se consideran como preventivas a aquellas que se otorgan a una persona que se encuentra en condición de vulnerabilidad; su propósito es brindarle protección y atención desde la fase pre procesal hasta cuando la o el juzgador considere que han cesado las circunstancias que ocasionaron la situación de vulneración de derechos.

13.- COIP, 2014, pág. Art. 558

las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental.

11. Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública.
12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión.

Además de las medidas de protección mencionadas anteriormente, el juez o la jueza que conoce la denuncia o la solicitud de la fiscalía, puede valorar otros aspectos que tienen que ver con el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima o su familia y puede:

- Reforzar su seguridad con protección policial a través de la activación del botón de pánico, patrullaje periódico, visitas de la policía comunitaria al domicilio.
- Disponer el uso de dispositivos electrónicos -en caso de existir- para asegurar que el agresor o agresora no se acerque, persiga o intimide a la víctima, testigos o familiares.

c) Denuncia

Si bien la denuncia parecería que ocupa el último lugar, ésta se la puede hacer paralelamente a los otros procesos y, de hecho, es importante para activar los mecanismos de protección. Cuando se habla de la denuncia no se habla únicamente de un documento formal y escrito que cumple con determinados requisitos contemplados en una ley, sino de su concepción amplia y accesible, entendida como todo aviso mediante el cual se pone en conocimiento de un organismo o autoridad competente la perpetración (realización) de una vulneración de derechos en contra de una persona.

Sin embargo, la denuncia al ser un derecho también se convierte en una obligación, como lo establece el COIP (Art. 421) “La persona que llegue a

conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito. La denuncia será pública, sin perjuicio de que los datos de identificación personal del denunciante, procesado o de la víctima, se guarden en reserva para su protección”.

Omisión de denuncia por parte de un profesional de la salud.- Todo/a profesional o auxiliar en medicina u otras ramas relacionadas con la salud que reciba a una persona con signos de haber sufrido graves violaciones a los derechos humanos, a la integridad sexual y reproductiva o muerte violenta, y no denuncie el hecho, será sancionado con pena privativa de libertad de dos a seis meses. (COIP, pág. Art 276).

Los obligados a denunciar por mandato de la ley son:

1. La o el **servidor público** que, en el ejercicio de sus funciones, conozca de la comisión de un presunto delito contra la eficiencia de la administración pública.
2. **Las o los profesionales** de la salud de establecimientos públicos o privados, que conozcan de la comisión de un presunto delito.
3. **Las o los directores, educadores u otras personas responsables de instituciones educativas**, por presuntos delitos cometidos en dichos centros. (COIP, 2014, pág. Art 422)
4. La o el **servidor público** que, en el ejercicio de sus funciones, conozca de la comisión de un presunto delito contra la eficiencia de la administración pública.
5. **Las o los profesionales** de la salud de establecimientos públicos o privados, que conozcan de la comisión de un presunto delito.
6. **Las o los directores, educadores u otras personas responsables de instituciones educativas**, por presuntos delitos cometidos en dichos centros. (COIP, 2014, pág. Art 422)

Omisión de denuncia.- La persona que en calidad de servidora o servidor público, y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días. (COIP, pág. Art 277).

Sin embargo, se recalca la importancia de que cualquier persona puede y debe denunciar los hechos de violencia que tuvieran conocimiento.

El contenido de la denuncia identificará:

- Los nombres apellidos, dirección domiciliaria o casillero judicial o electrónico de la o el denunciante y la relación clara y precisa de la infracción y de ser posible con expresión del lugar, día y hora en la que fue cometido.
- Se dejará constancia del día y hora de presentación y si es posible, se consignarán los siguientes datos:
 - o Los nombres y apellidos de las o los autores, cómplices, si se los conoce, así como los de las personas que presenciaron la infracción o que puedan tener conocimiento de ella.
 - o Los nombres y apellidos de las víctimas y la determinación de los daños causados.

**La falta de cualquiera de estos datos no obstará
la iniciación de la investigación**

Es importante identificar cualquier indicación y circunstancia que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los denunciados.

Las mujeres que viven situaciones de violencia necesitan saber los siguientes aspectos respecto a la denuncia:

- **Puede acudir sola o acompañada** de familiares o allegados, personal de una institución de acogida, personal de la Policía Nacional.
- **No necesita** acudir con un **abogado**.
- **No es imprescindible portar la cédula de identidad** ni documentación alguna que acredite procedencia, edad, domicilio, o condición o status migratorio.
(COIP, 2014, Art. 432)
- El hecho de **salir del domicilio** por causas de **violencia física, psicológica o sexual no se considera abandono injustificado del hogar** y ello no afecta a ninguno de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.
- **No se pierde la custodia de los hijos/as**, aún en el caso que se ponga una denuncia en contra de la pareja, esposo, conviviente o se haya tenido que abandonar la casa como medida de emergencia frente a la conducta violenta de la pareja.
- Si previamente **fue atendida en un centro de salud**, público o privado, el/la **profesional médico tiene la obligación de entregarle un informe** en el que **conste los días de incapacidad** provocados por el acto de violencia sufrido.
- En caso de que el informe médico, a criterio del juez o jueza, no contuviese la información suficiente que sirva de base para determinar si se trata de un delito o de una contravención, **el juez o jueza podrá disponer la realización de un nuevo examen** a cargo del personal técnico de la unidad judicial.

DESPUÉS DE LA VIOLENCIA SUFRIDA

a) Restitución y Reparación: Devolver a la víctima aquello que la violencia arrebató es muy difícil, pues las secuelas físicas y psicológicas pueden ser difíciles de borrar. Sin embargo, es necesario identificar todos los mecanismos

de reparación que permitan restituir los derechos vulnerados; para esto, es importante identificar los espacios públicos y privados, individuales y grupales de contención (redes familiares-comunitarias-sociales), a los cuales pueden acudir las mujeres violentadas, que les permita procesar la situación de violencia, fortalecer la autoestima de esas mujeres y acompañar en los procesos de judicialización de los casos, lo que debería permitir la reparación integral de los daños, como establece el COIP :

Art. 77.- Radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado.

La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido.

El mismo cuerpo legal en su artículo 78, identifica como mecanismos de reparación integral a:

1.- La restitución: se aplica a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del empleo o de la propiedad así como al restablecimiento de los derechos políticos.

2.- La rehabilitación: se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines.

3.- Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente.

4.- Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa

y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica.

5.- Las garantías de no repetición: se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género. (COIP, 2014, Art. 78)

b) Seguimiento

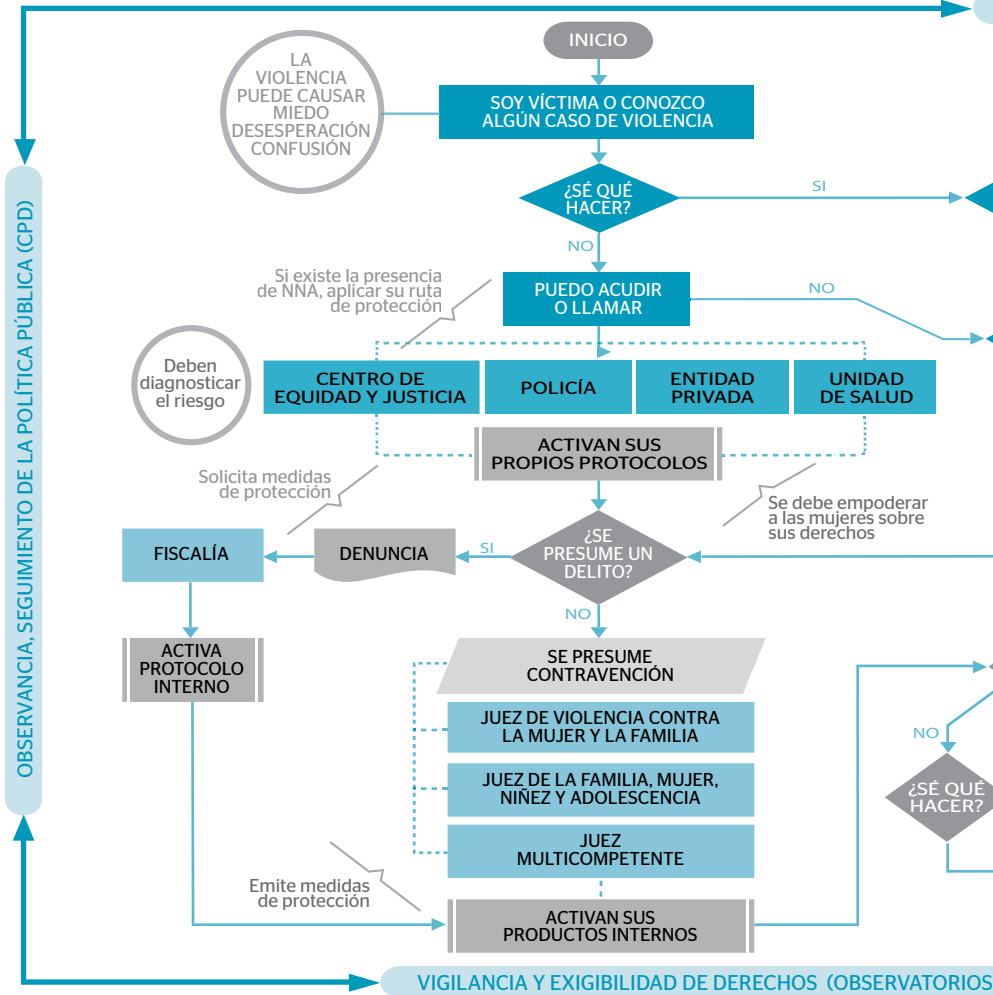
Es toda acción encaminada a vigilar u observar el cumplimiento de lo establecido, en este caso el seguimiento se orienta a que se garantice que la víctima acceda al cumplimiento de todos sus derechos a lo largo de todo el proceso, desde la atención, protección, denuncia, hasta la reparación.

Si bien la víctima o la entidad que la acompaña puede dar seguimiento a todo el proceso, es importante señalar que se puede considerar la conformación de mecanismos de veeduría y control social (veeduría, comités de usuarios, defensorías comunitarias) que promuevan que la víctima efectivamente acceda a una protección integral.

En este sentido, el Consejo de Protección de Derechos, cumple un papel de vital importancia, pues desde su rol de observancia, será el encargado de hacer el seguimiento correspondiente para que las políticas públicas definidas para la erradicación de la violencia contra la mujer, se cumplan. Para ello, a través de los consejos consultivos, en este caso de mujeres, se podrán organizar mecanismos de control social que permitan en primer lugar visibilizar la problemática, pero aún más importante, incidir políticamente para garantizar una vida libre de violencia, tal como manda la Constitución.

No obstante, al ser la violencia un problema altamente naturalizado y presente en el ámbito privado y público, corresponde a todas las entidades del Sistema de Protección, a las familias y a la sociedad en general conocer y contribuir a la eliminación de esta práctica atentatoria a los derechos humanos.

RUTA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

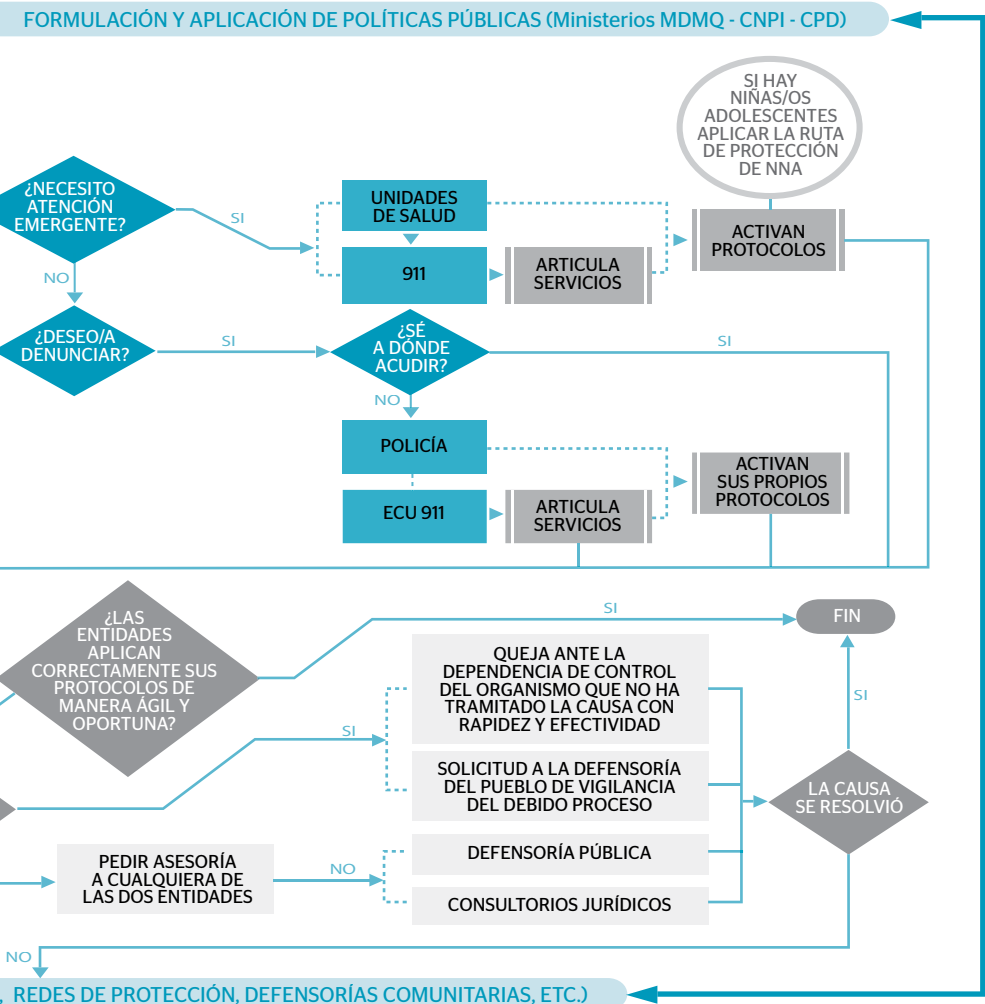


SIGNIFICADO DE CONECTORES

- Inicio y fin de proceso
- Representa una acción del proceso
- Deriva a un proceso que se desarrolla dentro del gráfico

- Indica un subproceso
- Muestra un documento dentro del proceso
- Indica datos dentro del proceso

- Indica la conexión de una acción con otra
- Indica la existencia de varias opciones debiendo optar por una de ellas



SIGNIFICADO DE LOS COLORES

- Primera intervención que realiza la persona o entidad
- Intervención de entidades públicas o privadas de atención

- Intervención de organismos judiciales de protección
- Intervención de organismos de seguimiento y cumplimiento del proceso

DESCRIPCIÓN DEL FLUJOGRAMA: PASO A PASO DE LA RUTA

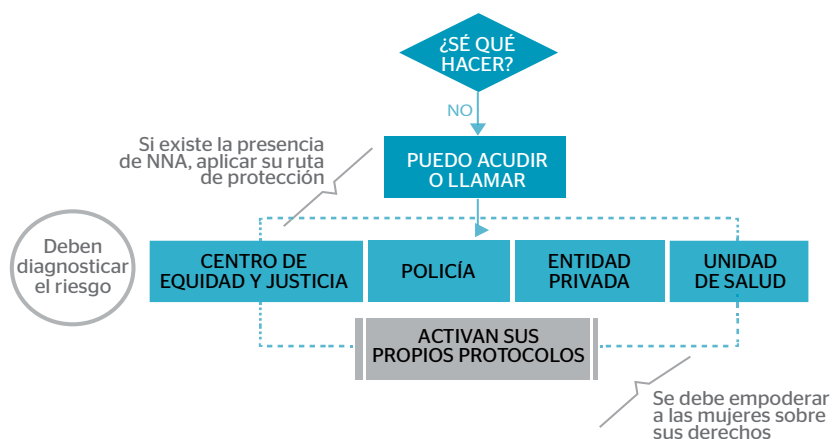
Conocer una situación de violencia implica reconocer que las mujeres se encuentran en una situación donde su integridad es afectada en uno o varios ámbitos: físico, psicológico, emocional y/o sexual. Siendo muy probable que su autoestima esté muy desgastada. Todo esto puede llevar a tomar decisiones poco acertadas, como callarse, permitir la violencia; en estos casos es importante atender y proteger a la persona vulnerada y acompañar en el proceso de denuncia.

La Ruta inicia cuando una mujer se encuentra viviendo una o varias situaciones de violencia, éstas pueden ser: física, psicológica y/o sexual o cuando una persona (familiar, amiga o vecina) conoce un caso de una mujer en situación de violencia.



Una vez que la mujer empieza a reconocer que está sufriendo violencia, se pregunta **¿Sé qué hacer?**, existiendo dos posibilidades de respuestas, **NO** o **SI**. Si bien la víctima es quien deberá tomar la decisión de continuar con el proceso, la persona que conoce el caso podrá acompañarla o guiarla en la ruta a seguir.

Si la respuesta es **NO**, resultará importante reconocer que una víctima de violencia muy probablemente se encuentre con temor, vergüenza, inseguridad, con sentimientos de culpabilidad que hagan que se justifiquen los hechos de violencia, surgiendo varias preguntas, entre ellas ¿y ahora qué hago? ¿Por qué estaré viviendo esta situación?, lo cual le puede llevar a una situación de confusión sin **saber qué hacer**.



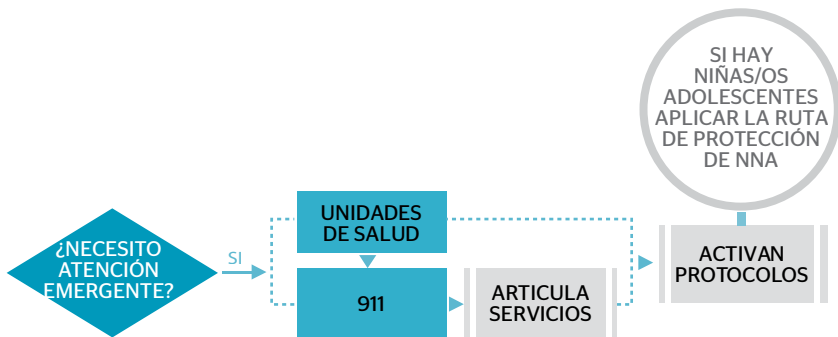
Ante esta situación la víctima o la persona que conoce el caso, debe saber que tiene opciones los cuales le permitirán encontrar ayuda para aclarar sus pensamientos, emociones y tomar decisiones más acertadas, dentro de estas opciones está la posibilidad de acudir a entidades que brindan atención y/o protección a víctimas de violencia, como son:

- Los Centro de Equidad y Justicia (entidades que se encuentran en todas las administraciones zonales del MDMQ), quienes cuentan con servicios de psicología, trabajo social y asesoría legal. **(Referirse al Anexo 1 que contiene las entidades de atención)**
- Las unidades de salud (urbanas y rurales tipo A, B o C), quienes deben atender en primera instancia a toda víctima de violencia y, dependiendo de la gravedad, en el sistema de salud es: referencia remitir a un nivel más complejo de atención.
- Entidades de atención especializadas en temas de violencia contra la mujer, los cuales al no contar con los servicios especializados deberán orientar a la víctima para ubicar un servicio adecuado.
- La policía, quien de acuerdo a la petición de la víctima tiene la obligación de brindar orientación y apoyo inmediato si esta lo requiere; o en su defecto, trasladar a un lugar adecuado para que reciba la atención pertinente.

Cada uno de estos servicios deberá aplicar sus protocolos internos para que la atención sea en el marco de la protección integral. Durante la aplicación de su protocolo debe, primero, identificar si la persona se encuentra en un estado de crisis, para lo cual iniciarán un trabajo de contención psicológica; al igual, deberán evaluar si **corre riesgo su integridad personal**.

Si la valoración resulta positiva el/la profesional deberá poner los hechos en conocimiento de la autoridad competente, presumiendo un delito o una contravención.

Si no se encontrare indicios de situaciones que pongan en riesgo la vida de la víctima, la entidad que le atiende debe trabajar en el reconocimiento de su situación, para que conozca y ejerza sus derechos, considere y, decida poner el hecho de violencia en conocimiento de autoridad competente; caso contrario, la entidad que conozca esta situación está en la obligación de poner en conocimiento de la misma, presumiendo un delito o una contravención.



Si frente a la pregunta **¿sé qué hacer?** la respuesta de la mujer violentada o de la persona que conoce el caso es SI, es necesario que se realice la siguiente pregunta **¿necesito atención emergente?**¹⁴. La emergencia en esta Ruta se la toma como un riesgo inminente de la vida de la persona en ese momento.

Esta pregunta (¿Necesito atención emergente?) tiene dos respuestas SI y NO.

Si la respuesta es SI, es necesario reconocer si frente a la violencia recibida existen daños graves como: sangrados, lesiones, heridas, quemaduras, las cuales comprometan su integridad y vida. Ante lo cual deberán acudir o acompañar, dependiendo del estado físico y psicológico a una casa de salud o comunicarse directamente con el número de emergencia 9-1-1, quien evaluará la situación y activará el servicio correspondiente, para así iniciar sus protocolos internos a fin de atender y proteger a la mujer violentada para posteriormente poner en conocimiento de autoridad competente, dependiendo si existen presunciones de delito o contravenciones.

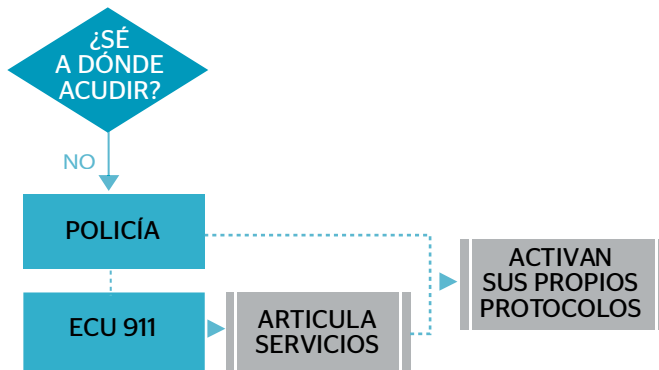
Se resalta la importancia de implementar la Ruta de Protección y restitución de Derechos Niñez y Adolescencia, si durante la atención del caso se estableciera la existencia de este grupo de atención prioritaria, afectado por la violencia.

- Si la respuesta es **NO** necesito atención emergente (hay que entender que aunque no exista emergencia en ese instante la violencia no deja de ser un acto que se deba atender con prioridad), se genera otra pregunta **¿Deseo denunciar?**, ante la cual existen dos respuestas, SI o NO
 - o Cuando la respuesta es **NO deseo denunciar** (hay que volver a recalcar que la mayoría de mujeres violentadas no desea poner la denuncia por múltiples razones que ya se explicaron con anterioridad), entonces puede acudir al Centro de Equidad y Justicia, Unidades de salud, entidades públicas o privadas de atención quienes seguirán el mismo camino indicado arriba.

14.- La atención emergente se asume cuando está en riesgo la vida de la persona. Esto puede ocurrir porque ha sufrido:

- *Golpes, los cuales afectan su integridad física (lesiones graves, fracturas, desmayos) o, su integridad psicológica (autoestima) y sexual*
- *Amenaza en contra de su vida, lo que le puede producir una crisis y generar una situación que les lleve intentos autolíticos al suicidio, a ser víctima de femicidio o a tomar decisiones que pongan en riesgo no solo su vida, si no también, la de aquellos que depende de ella como son los hijos/as, un ejemplo de esto es cuando frente a la violencia huyen de la casa en horas de la noche con niños/as.*

- o Cuando la respuesta es **SI quiero denunciar**, se genera una nueva pregunta **¿sé a dónde acudir?** Y las respuestas puede ser, SI o NO
- o Cuando la respuesta es **NO sé a dónde acudir**, la opción puede ser ir a la unidad de Policía más cercana o llamar al 9-1-1 (quien evaluará y activará el servicio correspondiente), estas entidades activarán sus protocolos internos para acompañar en el proceso de denuncia, presumiendo si es un delito o una contravención.
- o Cuando la respuesta es **SI sé a dónde acudir**, la mujer en situación de violencia podrá acudir a las autoridades competentes, dependiendo si el hecho de violencia vivido corresponde a una contravención o un delito.

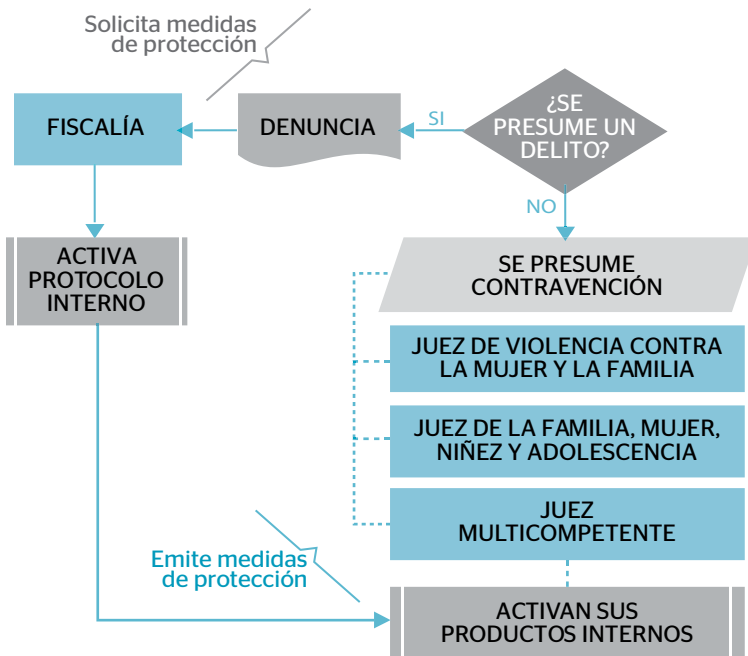


Cuando se presume un delito o contravención:

Es importante señalar que las infracciones penales se dividen en: delitos y contravenciones.

Delito.- Es la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días. Son considerados delitos aquellas heridas, lesiones, golpes que generen incapacidad mayor a tres días.

Contravención.- Es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días; en el caso de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, se establece que la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no mayores a tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días (COIP, art.159).



Una vez conocido el caso, evaluado el riesgo para la víctima y aplicado el protocolo, las entidades que conozcan los casos deberán preguntarse si **¿se presume delito?**, si la respuesta es SI éstas deberán poner la denuncia en la fiscalía quien activará - si es necesario - al Juez de garantías penales, solicitando medidas de protección para la víctima.

Caso contrario si la respuesta es **NO es un delito**, se presume que es una **contravención**, es importante señalar que aunque existiera elementos que nos llevarían a presumir un delito (casos de violencia psicológica) si existiera dudas, es recomendable presumir una contravención, por lo que se realizará la denuncia ante un Juez/a de Violencia contra la Mujer y la Familia. En caso de no existir este organismo se lo hará ante un Juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; y en las zonas rurales donde no exista ninguna de las anteriores, se podrá realizar dicha denuncia ante un Juez Multicompetente y dicha autoridad deberá determinar si el hecho descrito es un delito, en cuyo caso pondrá en conocimiento de la Fiscalía, misma que activará al juez de garantías penales, quien emitirá medidas cautelares contra el agresor, una contravención, se determina, se procederá con el trámite judicial correspondiente.

Seguimiento:

Es toda acción encaminada a vigilar u observar el cumplimiento de lo establecido en todos los procesos, partiendo de la atención, protección, denuncia, restitución y reparación integral de los derechos vulnerados a la víctima.

Para determinar si el caso es atendido adecuadamente, se realiza la siguiente pregunta **¿las entidades aplican correctamente sus protocolos de manera ágil y oportuna?**, cuando la respuesta es **SI**, la causa estará resuelta y ejecutada, habiendo logrado la protección y reparación integral de los derechos violentados.

Cuando la respuesta es **NO**, debido a que se observan malas actuaciones en cualquier momento de los procesos de la atención, protección, denuncia, restitución y reparación integral, la víctima que SI conoce qué hacer, tiene la alternativa de acudir a la dependencia de control del organismo que ha incumplido el proceso o bien podrá también acudir a la Defensoría Pública a fin de que esta instancia pueda hacer la vigilancia del debido proceso.

En caso de que la víctima **NO** conozca qué hacer cuando las entidades no han aplicado correctamente sus protocolos, tendrá la opción de acudir a la Defensoría Pública o a los Consultorios Jurídicos gratuitos (Remitirse al anexo 2), quienes en este caso brindaran asesoría, asistencia, acompañamiento o patrocinio legal a la víctima, para que realice la acción más adecuada dependiendo del nudo crítico detectado en los procesos de atención, protección, denuncia, restitución y reparación integral que ha generado que a la víctima no recibe la protección integral adecuada.

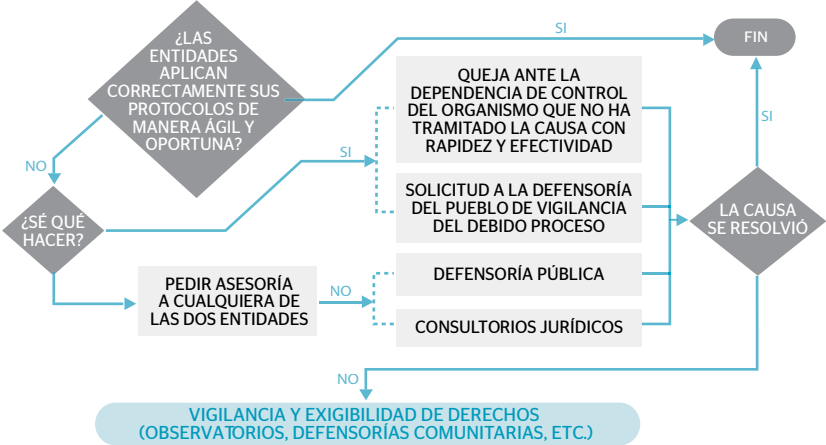
- o El primero, relacionado con temas administrativos disciplinarios, por ejemplo: el juez no resuelve la causa en los tiempos previstos; en cuyo caso se pondrá una queja ante el organismo competente, Consejo de la Judicatura. Si esta demora fuera en la atención de los servicios de salud, policía, etc. se pondrá ante los jefes inmediatos superiores de esa entidad.
- o El segundo, relacionado con la detección de incumplimiento del debido proceso, lo cual genera vulneración de derechos o procesos de re victimización, frente a lo cual se debe poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo, quien tiene la obligación del amparo y tutela de los derechos humanos de los /as ecuatorianos/as.

Hay que resaltar que los Gobiernos Parroquiales también pueden, en uso de sus atribuciones realizar el seguimiento de la calidad de los servicios públicos en su localidad.

Si con las acciones realizadas tanto de queja al organismo competente, de solicitud a la Defensoría del Pueblo, se soluciona el nudo crítico, la víctima puede hacer seguimiento tomando en cuenta que efectivamente se logre la protección y reparación integral de sus derechos violentados.

Caso contrario la víctima o entidades que conozcan sobre el caso, pueden activar la conformación de mecanismos de veeduría y control social (veedurías ciudadanas, comités de usuarios, defensorías comunitarias) las cuales tienen la atribución de “vigilar, fiscalizar y controlan la administración

y gestión de lo público” (CPCCS), generando acciones y propuestas de incidencia que pueden ser realizadas directamente ante el organismo competente o activar al Consejo de Protección de Derechos del DMQ, organismo competente en la observancia, vigilancia, seguimiento de la ejecución de la política pública encaminada a la protección de derechos en el Cantón Quito, quien a su vez se articulará con los organismos de definición de la política pública nacional y cantonal para establecer **conjuntamente mecanismos** que hagan viable la efectiva ejecución de la política pública.



BIBLIOGRAFÍA

Asamblea de NNUU. (23 de febrero de 1994). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Recuperado el 15 de noviembre de 2016, de A/RES/48/104: http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_sp.asp?type=declarat

CENSOS, I. N. (Diciembre de 2011). <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>. Obtenido de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>

CNA. (2003). Código de Niñez y Adolescencia. Quito. Recuperado el 12 de noviembre de 2016.

COFJ. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Recuperado el 10 de noviembre de 2016, de <http://www.fielweb.com/Index.aspx?na#>

COIP. (11 de Noviembre de 2014). Código Orgánico Integral Penal. QUITO.

COMPINA. (2014). Ruta de protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes. Quito.

Convención de Belém do Pará. (09 de junio de 1994). Obtenido de CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: <http://www.fielweb.com/Index.aspx?nt#app/buscador>

COOTAD. (19 de octubre de 2010). Recuperado el 12 de noviembre de 2016, de <http://www.fielweb.com/Index.aspx?na>

CPCCS. (s.f.). Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Recuperado el enero 17 de 2017, de Veedurías ciudadanas: <http://www.cpccs.gob.ec/es/participacion-ciudadana-y-control-social/control-social/veedurias-ciudadanas/>

CPD Compina en transición. (2016). Lineamientos para la planificación y ejecución de casas abiertas y ferias. Documento preliminar. Quito: Proceso de Participación.

CRE. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

Decreto Ejecutivo 620. (10 de septiembre de 2007). Ministerio de Justicia. Obtenido de Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia Niñez, Adolescencia y Mujeres: http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/08/plan_erradicacionviolencia_ecuador.pdf

FGE. (2016). Información Estadística de Delitos de Violencia de Género, Odio, Homicidio registrados en Quito. Quito.

Generalitat Valenciana. (s/f). Generalitat Valenciana. Recuperado el 12 de noviembre de 2016, de <http://sivio.san.gva.es/consecuencias-sociales1>

INAMU. (s/f). Recuperado el 10 de noviembre de 2016, de Protocolo Interinsitucional de intervención para la atención de mujeres en situación de riesgo alto de muerte por violencia: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:vepAc2YvISEJ:www.inamu.gob.ec/documentos/10179/11355/PROTOCOLO%2BINTERINSTITUCIONAL%2BSOBRE%2BRIESGO.doc/c9786c58-b8b7-4fb3-9d28-08d5b18d9373+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec>

INEC. (2012). Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. Recuperado el 10 de noviembre de 2016, de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>

INMUJERES. (2016). Vidas sin violencia. Recuperado el 10 de octubre de 2016, de Círculo de la Violencia: <http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/vidasinviolencia/?q=circulo>

Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (1997). Quito.

LOPCCS. (s.f). Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.
Recuperado el 10 de noviembre de 2016

MDMQ. (24 de abril de 2012). Ordenanza Metropolitana No. 235. Obtenido
de [http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Ordenanzas/
ORDENANZAS%20MUNICIPALES%202012/ORDM-O235%20%20
%20%20ERRADICACION%20DE%20LA%20VIOLENCIA.pdf](http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES%202012/ORDM-O235%20%20%20%20ERRADICACION%20DE%20LA%20VIOLENCIA.pdf)

MIES. (2016). Ministerio de Inclusión Económica y Social. Recuperado el 2016,
de Misión, Visión y Valores: <http://www.inclusion.gob.ec/misionvision/>

Ministerio del Interior. (2010). Estatuto ORgánico de Gestión Organizacional
por procesos (Vol. Acuerdo Ministerioa No. 1784). Quito.

OEA. (13 de marzo de 1996). Convención Interamericana para Prevenir,
Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de
Belém do Pará”. Recuperado el 15 de nov de 2016, de [https://webcache.
googleusercontent.com/search?q=cache:sggcOIY9rvEJ:https://
www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.
pdf+&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=echttps://webcache.
googleusercontent.com/search?q=cache:sggcOIY9rvEJ:https://
www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.
pdf+&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=ec](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:sggcOIY9rvEJ:https://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf+&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=echttps://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:sggcOIY9rvEJ:https://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf+&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=ec)

OMS. (2002). Recuperado del Informe Mundial sobre la violencia y la salud:
http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/67411/1/a77102_spa.pdf

ONU Mujeres. (1995). Obtenido de Declaración y Plataforma de
Acción de Beijing: [http://www.unwomen.org/es/how-we-
work/intergovernmental-support/world-conferences-on-
women#sthash.OhOf09Sg.dpuf](http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women#sthash.OhOf09Sg.dpuf)

ONU MUJERES. (s.f). ONU MUJERES. Recuperado el 14 de enero de 2017,
de Paquete de elementos básicos para abordar la violencia con-
tra las mujeres: <http://www.unwomen.org/es/digital-library/publica->

tions/2016/11/essentials-for-addressing-violence-against-women

SENPLADES. (2013). Buen Vivir. Plan Nacional 2013-2017 (Vol. Versión resumida). Quito.

Varela, N. (Octubre de 2008). Feminismo para principiantes. Recuperado el 17 de enero de 2017, de <http://mujerfariana.org/images/pdf/Varela-Nuria--Feminismo-Para-Principiantes.pdf>

Vitoria Gasteiz. (s/f). Geen Capital. Recuperado el 16 de septiembre de 2016, de http://www.vitoria-gasteiz.org/we001/was/we001Action.do?aplicacion=wb021&tabla=contenido&idioma=es&uid=_7fb95889_11a-94f261b6_7ff8

ANEXOS

ANEXO 1: ENTIDADES DE ATENCIÓN

ENTIDADES DE ATENCIÓN PRIVADAS

ENTIDAD	DIRECCIÓN
ACNUR	Av. Amazonas 2889 (Quito)- 2460330 ext. 1156
CASA MATILDE	Chillogallo Matilde Alvarez, frente a Fundeporte - Telfs: .2625316 / 2234734
HIAS	Calle Mariscal Foch N24-73 y Leonidas Plaza Telfs.: 2239-090 / 2239-098
Fundación Caminos de Esperanza Talita Kumi 1 y 2	Barrionuevo: Humberto Medina Oe5-221 y Gil Navarrete Tumbaco sector Las Marías Telf.: 2663790 Atiende mujeres adolescentes.
Fundación Casa de la Familia	Av. Ajaví S16-124 y Cardenal de La Torre

ENTIDAD	DIRECCIÓN
Fundación Familia Integral FAMI	Calle Rio Tiputini S4-122 y Rio Rumiyuco - Telfs.: 22864645 / 22866251 Atención psicológica.
CEPAM	Luis Cordero E6-11 y Reina Victoria, edif. Gabriela Mistral 1er piso oficina 102
Fundación Nuestros Jóvenes	Oyacachi Oe2-52 entre Av. de La Prensa y Av. Amazonas Telfs.: 2449650, 2447309, 0999107227

ENTIDADES DE ATENCIÓN PÚBLICAS

ENTIDAD	DIRECCIÓN
SALA DE PRIMERA ACOGIDA HEG	Chilibulo s/n y Enrique Garcés Telf.: 593-2 2660252
CEJ ELOY ALFARO	Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga Telfs.: 3110802 / 3110805 Ext.460 y 455
CEJ QUITUMBE	Lorenzo Meza y Fco. Atahualpa esq.- Telfs.: 3652435 / 3654306 / 3653006 / 3653101
CEJ CALDERON	Calle Geovanny Calles Oe 7225 PB4 y Álava, diagonal a la calle Quitus; Telf.: 3952300 ext. 17453.
CEJ VALLE DE LOS CHILLOS	Av. Ilaló y Av. Intervalle-Junto al Balneario el Tingo - Telfs.: 2862732 / 2862612.
CEJ TUMBACO	Edificio Artesnson, calle Gaspar de Carvajal 21-90 e Interoceánica - Telfs.: 3540 202 / 3540 224
CEJ LA DELICIA	Calle Joaquín Mancheno y Tadeo Benítez
CAI Tres Manueles	Calle Loja Oe 3-37 y Guayaquil, Centro de Equidad y Justicia Tres Manueles (CEJ), piso 2., Guayaquil S1-76 - Telf.: (02) 395-2300

ANEXO 2: DEFENSORÍAS PÚBLICAS Y CONSULTORIOS GRATUITOS

DEFENSORÍAS PÚBLICAS

Quito - Fragrancia: Av. Patria y 9 De Octubre, Unidad Nacional de Fragrancia, piso 2 - Telfs.: (593) (2) 381 52 70 al 79. ext. 2331 / 2332

Quito - Violencia Intrafamiliar: Jorge Washington 742 entre Av. Amazonas y calle 9 de Octubre. Unidad Judicial Especializada contra la Violencia a la Mujer y a la Familia - Telfs.: (593) (2) 381 52 70 al 79. ext. 21226

Quito - Unidad Tercera: Juan León Mera e Ignacio de Veintimilla, Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, piso 2 - Telfs.: (593) (2) 381 52 70 al 79. ext. 2142

Quito - Unidad Cuarta: Inglaterra N29 - 38 Y Cristóbal de Acuña, Unidad Cuarta de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia Pichincha. Telfs.: (593) (2) 381 52 70 al 79. ext. 22639

Quito - Carcelén: Tadeo Benítez N76-61 Y Joaquín Mancheno esq, Casa de la Justicia - Telfs.: (593) (2) 280 55 34, ext. 175006, 175003

Quito - Carapungo: Capitán Geovanny Calles y Nápoles, Unidad de Vigilancia Comunitaria Carapungo - Telfs.: (593) (2) 381 48 50, ext. 1081, 83, 84, 85.

Quito - Quitumbe: Av. Quitumbe Ñan Oe3-S33-49 y Av. Amaru Ñan. Telfs.: (593) (2) 381 52 70 al 79. ext. 2640 / 2641.

Quito - Quitumbe VIF: Cardenal De La Torre S15 - 176 y Av. Ajaví, Unidad de Violencia intrafamiliar del Consejo de la Judicatura. Piso 3 - Telf.: (593) (2) 3953300, ext. 22661.

Quito - San Rafael - El Triángulo: Av. Rumiñahui 1157, e Isla Baltra CEJ Los Chillos. Al lado de Pintulac.

Quito - San Rafael - El Triángulo: Av. Rumiñahui No. 100, Unidad de Violencia Intrafamiliar.

Quito - Tumbaco: Av. Interoceánica / Oswaldo Guayasamín Km 17, Unidad judicial de Violencia Intrafamiliar - Telfs.: (593) (2) 381 52 70 al 79. ext. 2638

Quito - Noroccidente: Los Bancos, Av. 6 de Diciembre y Camilo Ponce s/n.

Quito - Noroccidente: Pedro Vicente Maldonado, Av. 29 de Junio No. 8-05 Y Calle 3, Barrio las Palmas, frente al Parque Central. Piso 2. Telfs.: (593) (2) 381 52 70 al 79. ext. 2693

Quito - Noroccidente: Puerto Quito, Baipás y Eugenio Espejo diagonal a la Notaria Primera s/n.

CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS

Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Av. Ladrón de Guevara S/N y Av. 12 de Octubre.
Telfs.: 2991538 / 2991700 ext. 1467 - Email: jecevallosd@puce.edu.ec
Coordinador: Dr. Jorge Eduardo Cevallos

Quito: Universidad Internacional SEK.

Calle Fray Francisco Compte y Cruz de Piedra
(Monasterio de Guápulo) - Telf.: 2223688 ext. 608
Email: consultoriojuridico@uisek.edu.ec; aluciamoya@hotmail.com
Coordinadora: Dra. Ana Lucía Moya Campaña.

Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica.

Calle Machala y Rigoberto Heredia Oe6-17 y Machala
(Redondel de la Ciudadela Quito Norte) - Telf.: 6019710
Email: consultoriogratiouti@gmail.com,
Coordinador: Dr. John Arturo Quintana Figueroa.

Quito: Universidad de Los Hemisferios.

Paseo de la Universidad No. 300 y Juan Díaz (Urb. Iñaquito Alto)

Telf.: 401 4100 ext. 152

Email: consultoriojuridico@uhemisferios.edu.ec

nathalyj@uhemisferios.edu.ec

Coordinadora: Nathaly Jurado.

Quito: Universidad San Francisco de Quito.

Calle Pampite y Diego de Robles esq. Paseo San Francisco subsuelo

2 parroquia Cumbayá - Telf.: 2971786 ext. 1093.

Email: consultoriosjuridicos@usfq.edu.ec

Coordinador: Dr. Juan Pablo Albán Alencastro.

Quito: Universidad de Las Américas.

Av. Colón y Av. 6 de Diciembre diagonal al Hospital Baca Ortiz

Telf.: 3981000 ext. 6000 o 356 - Email: lmachado@udla.edu.ec

Coordinadora: Srta. Lizet Machado Castillo.

Quito: Universidad Central del Ecuador.

Dirección: Calle Galápagos Oe3-60 y Guayaquil - Telf.: 2285933.

Email: consultoriojuridico_uce@hotmail.com

Coordinador: Dr. Cristóbal León Asqui.

Quito: Universidad Internacional del Ecuador.

Pasaje Solano E4-270 y Av. Gran Colombia - Telf.: 2221517

Email: cjuridico@internacional.edu.ec

Coordinadora: Dra. Norma de los Ángeles Peñaherrera Guachamín.

Quito: Universidad Metropolitana.

Calle Vozandes N39-84 y Juan Diguja - Telfs.: 222-1572 / 0983064741

Email: consultoriosjuridicosgratuitos@umet.edu.ec,

Coordinadora: Dra. Lisbeth Patricia Quinchiguango Clavijo.

**Quito: Fundación de Asistencia Jurídica, Social y Económica del
“Migrante Ecuatoriano”.**

Calle el Día N37-48 y El Comercio, Edif. Ateneo Of. 101-102.

Telfs.: 6018518 / 0984767602 / 0999070256.

Email: aciondelmigrante@gmail.com.

Administradora: Lorena Ruiz (Adm. de la Fundación)

ANEXO 3: ORGANISMOS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS

UNIDADES JUDICIALES	DIRECCIÓN
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA N°1 QUITO MANPOWER	Jorge Washington 742 y Av. Amazonas (diagonal al Centro Comercial El Espiral)
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTON QUITO - N° 2 QUITO CARCELEN	Tadeo Benítez y Joaquín Mancheno N76-61, Casa de la Justicia Telf: 3953-300 ext. 26290
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA - N°3 QUITO CARAPUNGO	Barrio Sierra Hermosa, Giovanni Calles y Derby, en la UVC de Carapungo Telf: 381-4850 ext. 1263-1264
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA - N°4 QUITO TUMBACO	Av. Interocéánica Km. 17 N5-83, sector Villa Vega (La Morita) Telf: 3953-300 ext. 23953- 23952
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA - N°5 QUITO LOS CHILLOS	Av. Rumiñahui N° 100, frente a la gasolinera Terpel, pasando el Triángulo Telf. 3953-300 ext. 26290

UNIDADES JUDICIALES	DIRECCIÓN
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA - Nº6 QUITO QUITUMBE	Av. Cóndor Ñan y Pasaje OE1K, sector Quitumbe

Par los casos de las parroquias del noroccidente: PACTO, GUALEA, NANEGAL Y NANEGALITO la competencia la tiene la unidad judicial multicompetente de San Miguel de los Bancos.

FISCALÍA	DIRECCIÓN
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO - QUITO EDIF. REPÚBLICA	Fiscalía General del Estado Av. Eloy Alfaro N32-250 y República Conmutador principal: Telf.: 2559-958 www.fiscalia.gob.ec
FISCALÍA DE PICHINCHA	Roca 936 y Juan León Mera Conmutador principal Telf.: 2905-053
SISTEMA DE PROTECCION A VICTIMAS Y TESTIGOS	Roca 936 y Juan León Mera Telf.:2903-927

JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN Y RESTITUCION DE DERECHOS	DIRECCIÓN
JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN Y RESTITUCION DE DERECHOS LA DELICIA	Calle Unión y Progreso Oe4-782 y Av. de La Prensa Esq. (La casa del pueblo) Telfs.: 2294-342 / 2290796.
JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN Y RESTITUCION DE DERECHOS CENTRO	Centro comercial la Manzana entre Venezuela N1-35 Rocafuerte y Bolívar Telf. 3952300 ext. 16622



LOGO
CONSEJO